



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00096 00
Proceso	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante	LUZ FANNY VERGARA ROJAS
Demandado	DIANA PATRICIA BERNAL ROMERO Y OTROS
Providencia	2022-I 306
Asunto	No accede a solicitud

En audiencia celebrada el 6 de octubre de 2022¹, como medida de saneamiento se ordenó poner en conocimiento de las partes el expediente remitido por la Fiscalía Local de Yondó y la certificación emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, teniendo que en la misma fecha les fue remitido acceso al expediente digital a los apoderados de las partes a fin de que tuvieran acceso al expediente que se les puso en conocimiento².

La demandante mediante memorial presentado el 11 de octubre de 2022³ solicita “... *oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Puerto Berrío y así mismo, a la Fiscalía General de la Nación Seccional Puerto Berrío para que allegan al proceso que hoy nos ocupa, todos los elementos materiales probatorios incluyendo las pruebas practicadas en audiencia de juicio oral del proceso anteriormente descrito, con la finalidad de tener conocimiento del mismo en su totalidad.*”

La medida de saneamiento fue adoptada teniendo en cuenta que fueron decretadas como pruebas de la parte demandante oficiar a la Fiscalía Segunda Local de Yondó para que allegara copia del expediente radicado 0557960002912015802222 e indicara cuales actuaciones realizó dentro de esa indagación y su estado actual, igualmente, también se solicitó a la secretaría del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío que certificara la existencia del proceso penal con radicado 055796000341201400011 expresando cual es el estado actual de ese proceso y quienes intervienen o son partes como procesados en él. De esa manera se puso en conocimiento de las partes las copias que fueran allegadas por la Fiscalía Segunda Local de Yondó y el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío.

La demandante a través de su apoderado, como se indicó, solicita que se oficie al Juzgado que tiene el conocimiento del proceso penal y a la Fiscalía que lo adelanta a fin de que remitan copia de los elementos materiales probatorios o las pruebas practicadas en juicio oral, sin embargo, es de

¹ PDF 128

² PDF 132

³ PDF 133



advertir que la etapa para hacer las solicitudes probatoria feneció, puesto que el decreto de pruebas se realizó en la audiencia del 28 de julio de 2022 sin que la parte hubiera hecho esa solicitud previamente o durante la audiencia, además, es posible para el demandante acceder a la prueba solicitada, puesto que al ser parte dentro del proceso adelantado en el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrio, puede solicitar copia de todo lo actuado, y en caso de haber querido valerse de los elementos materiales probatorios o prueba practicada en dicho proceso, debió allegarla en la oportunidad procesal correspondiente.

Sumado a lo anterior, en este proceso civil, la medida de saneamiento consistió en poner en conocimiento de las partes el expediente remitido por la Fiscalía Local de Yondó y la certificación de la Secretaría del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrio, otros medios de prueba o elementos materiales probatorios no podrán considerarse, básicamente, porque no han sido aportados al proceso civil.

Así las cosas, no se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrio y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Puerto Berrio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab8e289291ad807e38023b72bb6bbb552eb179d7b6cfa6dfaaf07c213d0f970**

Documento generado en 19/10/2022 01:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co